

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 apartado C fracción II, 62 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y numerales 3 fracción VII, 9 fracción XIII, 37, 39 fracción XII, 45, 46, 47 y 48 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones; y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, se creó el Instituto Nacional del Emprendedor, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, el cual, dentro de sus atribuciones está establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los mismos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que el 26 de diciembre de 2017, a través del Diario Oficial de la Federación se publicaron las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018, con última modificación del 19 de abril de 2018, en las que en su regla 3, fracción VII, se establece que el Buró del Instituto Nacional del Emprendedor es el registro que integra el historial de BENEFICIARIOS y Organismos Intermedios que presentan incumplimiento.

Que el Consejo Directivo, Órgano de máxima decisión del Fondo Nacional Emprendedor, tiene entre sus facultades aprobar los lineamientos que regulen los procesos que deriven de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018, y

Que en su sexta sesión ordinaria del 19 de julio de 2018, el Consejo Directivo en ejercicio de su facultad otorgada a través de la regla 9, fracción XIII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, aprobó los siguientes:

### **Lineamientos de Operación del Buró del Instituto Nacional del Emprendedor que Operarán en el Marco de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2018**

#### **Capítulo I Objeto y Definiciones**

##### **Objeto.**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el funcionamiento del BURÓ del Instituto Nacional del Emprendedor para el Ejercicio

Fiscal 2018, el cual tiene como finalidad integrar el historial de Beneficiarios y Organismos Intermedios que presentan incumplimiento de conformidad con lo previsto en la Regla 45 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones.

#### Definiciones

2. Para efectos de los presentes Lineamientos, en adición a las definiciones contenidas en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, se entenderá por:
  - I. **FNE:** Fondo Nacional Emprendedor.
  - II. **INADEM:** Instituto Nacional del Emprendedor.
  - III. **INCUMPLIMIENTO:** La acción de no cumplir parcial o totalmente una obligación o deber jurídico prevista en las REGLAS DE OPERACIÓN, en la CONVOCATORIA, en el CONVENIO respectivo, o en la legislación aplicable.
  - IV. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos de Operación del Buró del Instituto Nacional del Emprendedor que Operarán en el Marco de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2018.
  - V. **PADRÓN ELECTRÓNICO:** Base de datos digital del Buró del Instituto Nacional del Emprendedor, que contiene el listado de Beneficiarios y Organismos Intermedios que se encuentran en incumplimiento.
  - VI. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018, con última modificación del 19 de abril de 2018.

### CAPITULO II Operación e Integración

3. Las Direcciones Generales del INADEM y, en su caso, la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, tienen la obligación de mantener actualizado el Buró del INADEM, con los Beneficiarios y Organismos Intermedios que presenten incumplimientos, de conformidad con las Reglas 45 y 48 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, en uno o más proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2018 o ejercicios anteriores.

4. La Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, con base en los listados actualizados para el ingreso o baja, realizará la integración de los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios al BURÓ DEL INADEM, indicando en su caso, la determinación del Consejo Directivo, de las medidas de apremio y/o sanciones al Beneficiario y/u Organismo Intermedio de participar o recibir Apoyos del FNE.
5. La actualización para el ingreso e integración del listado a que se refiere el punto anterior deberá de realizarse de manera mensual durante los primeros 10 días hábiles del mes que corresponda, por lo que las Direcciones Generales del INADEM y, en su caso, la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, deberán designar al personal para tal efecto.
6. Las designaciones de los servidores públicos responsables de la actualización de los listados, cuando así lo consideren procedente las Direcciones Generales, deberá de hacerse del conocimiento de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, con el propósito de que única y exclusivamente sean ellos el vínculo para la actualización del Buró del INADEM, sin perjuicio que lo hagan los Directores Generales del INADEM.
7. Para actualizar el Padrón Electrónico del BURÓ DEL INADEM, las Direcciones Generales del INADEM y el personal encargado de seguimiento de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, remitirán por escrito y en versión digital al personal designado por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, el listado de los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios que ingresarán o en su caso deberán darse de baja del Buró del INADEM y de no existir modificación a los listados sólo informarán de tal circunstancia, sin remitir listado alguno.
8. Previo a la presentación de los proyectos al Grupo de Análisis, la Dirección responsable de la convocatoria, deberá solicitar a la Coordinación General de Planeación Estratégica, el listado actualizado del Buró del INADEM, para informar a Grupo de Análisis, de los Solicitantes u Organismos Intermedios que no puedan ser sujetos de apoyo por parte del FNE.

### **CAPITULO III** **Del Incumplimiento e Ingreso al BURO DEL INADEM**

9. Los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios serán ingresados al Buró del INADEM, cuando, incurran en los siguientes supuestos:
  - I. En un proyecto aprobado en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, se compruebe que existió incumplimiento de las obligaciones;
  - II. En un proyecto aprobado en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, se compruebe que existió simulación, sustitución o duplicidad de apoyos;
  - III. Se presuma que los documentos presentados fueron alterados y/o modificados.

- IV. Cuando los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, hayan sido sancionados en términos del numeral 47 fracción tercera de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor 2018.
10. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio responsable del Proyecto que hubiere incurrido en los supuestos del punto anterior y adicional a las sanciones a las que en su caso deban sujetarse luego de su cancelación total o parcial en el Consejo Directivo, será ingresado al BURÓ DEL INADEM, mediante los mecanismos previstos en estos Lineamientos.
11. Para el caso de APOYOS de ejercicios anteriores, se deberán de contemplar las causas de incumplimiento señaladas en sus respectivas REGLAS.
12. Los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios podrán ser dados de baja del Padrón Electrónico del BURO DEL INADEM hasta que se acredite la correcta aplicación de los apoyos, la devolución de los mismos y/o el cumplimiento a las medidas de apremio, o sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
13. Una vez que los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios puedan ser dados de baja, las Direcciones Generales y en su caso la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, deberán de actualizar sus listados de baja e informarlo al encargado de integrar el Buró del INADEM dentro de los 5 días hábiles siguientes, para lo cual las Direcciones Generales y en su caso la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento deberán emitir una constancia en que se señale que el Beneficiario u Organismo Intermedio, de ser el caso, puede ser sujeto de apoyo.
14. Las Direcciones Generales del INADEM y, en su caso, la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, deberán informar a los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, de su baja del Padrón del Buró del INADEM.

#### **Capítulo IV** **Situaciones no previstas**

##### **Situaciones no previstas.**

15. El Consejo Directivo, como máximo órgano de decisión del FNE, analizará, resolverá e interpretará para efectos administrativos las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor 2018, salvo que exista determinación de autoridad competente.

##### **Transitorios**

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

**SEGUNDO.-** Las Direcciones Generales deberán de coordinarse con la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, para efecto de que a más tardar los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se integre el Padrón del Buró del INADEM.

**TERCERO.-** Para su debida observancia y cumplimiento, háganse del conocimiento a las unidades administrativas del INADEM.